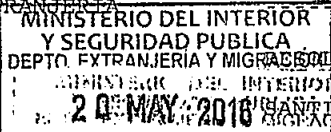


N° Interno: 6468146



RESOLUCIÓN EXENTA N° 100905

SANTIAGO, 23 de Mayo de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente
Resolución, lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 545133 del
23/02/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que los
solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la
causal contemplada en el N° 4 del artículo 64 en relación
al N° 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no
acreditar estabilidad económica en el periodo de visación;
c) Que, los antecedentes acompañados por los extranjeros
acreditan que tiene hijo chileno; d) la facultad delegada
por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio
del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos N°s 13, 80, 136, 138 N° 4 y 141 inciso 3°
del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de
1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este
Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del
artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de
Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros :

1. Doña Shirley Elizabeth SANDOVAL PANTIGOSO
RUN: 24.863.393-K
2. Don Anthony Fabrizzio HERRERA SANDOVAL
RUN: 24.863.424-3
3. Don Victor Aaron Alonzo HERRERA SANDOVAL
RUN: 24.863.428-6
4. Don Santiago Gael HERRERA SANDOVAL
RUN: 24.863.459-6

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la
condición de Titular, a la extranjera precedentemente
individualizado en el punto N° 1 y en la condición de
Dependiente, en los puntos N° 2, 3 y 4, por el período
de un año, contado desde la fecha en que se estampe
dicha visación en sus pasaportes.

- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del
Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros
deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con
el objeto de estampar la visación que en este acto se
otorga.

- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.

- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a
la Gobernación Provincial de CORDILLERA, y a la Jefatura
Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su
conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"FOR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN